

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Abril de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Animas de Nograles

Número 2642 del inventario general y 1231 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 17 pedazos de tierra, en término de Nograles, que lleva en renta Manuel García, por la anual de 10 escudos 800 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 3 hectáreas, 72 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 9 celemines y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha

sido deslindada por el práctico D. Pedro Andrés, tasada por el agrimensor D. Ramon García Saenz en 110 escudos 100 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 243 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Nograles.

Número 533 del inventario general y 372 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 33 pedazos de tierra, en igual término que la anterior que lleva en renta Felipe Latorre, por la anual de 32 escudos 400 milésimas, los cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 13 hectáreas, 68 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en Nograles para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior respectivamente en la cantidad de 204 escudos 100 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 729 escudos, tipo para la subasta.

Cofradía del Santísimo Sacramento.

Número 2644 del inventario general y 1233 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de un solo pedazo denominado Mojapan en el mismo

200
término que la anterior, que linda N. con tierras Lucio Iges, S. y E. un ribazo y O. senda y lleva en renta Lucas Muñoz por la anual de 400 milésimas midiendo una superficie de 9 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á un celemin y 3 cuartillos de marco Nacional, cuya tierra ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior respectivamente en la cantidad de 1 escudo 200 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 9 escudos, tipo para la subasta.

Nuestra Señora del Rosario.

Número 928 del inventario general y 1.042 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, en término de Mosarejos, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de una hectárea, 54 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Eugenio Arribas, capitalizada por la renta anual de 520 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 700 milésimas y tasada por el mismo agrimensor que la anterior en 14 escudos 600 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia de Mosarejos.

Número 522 del inventario general y 361 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 29 pedazos de tierra y 1 huerto en el mismo término que la anterior los cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de 7 hectáreas, 8 áreas y 59 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas de marco Nacional. Se ha fijado en Mosarejos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior respectivamente en 213 escudos y 100 milésimas y capitalizada por la renta anual de 15 escudos 100 milésimas, graduada por

los mismos en 339 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Mosarejos.

Número 521 del inventario general y 360 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra y un herreñal, en término de Mosarejos, que tienen linderos conocidos segun la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto una superficie de 95 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á 1 fanega, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior respectivamente en 57 escudos 200 milésimas y capitalizada por la renta anual de 4 escudos 200 milésimas, graduada por los mismos en 94 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.

Número 2643 del inventario general y 1232 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra y una parte de prado en término de Nograles, que lleva en renta Isabel Berrojo por la anual de 7 escudos 200 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de 65 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á una fanega, de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Andrés, tasada por el mismo agrimensor que la anterior en 28 escudos 600 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 162 tipo para la subasta.

Iglesia de Nograles.

Número 2,006 del inventario general y 888 del de permutacion.—Otra heredad de un solo

pedazo, en término de Nograles que lleva en renta Alejo la Torre por la anual de 210 milésimas y linda N. Atanasio Iges, S. Basilio Iges, E. un baldío y O. un ribazo. Mide una superficie de 12 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 2 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 2 escudos 100 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 4 escudos 725 milésimas, tipo para la subasta.

Cabildo de Osma.

Número 658 del inventario general y 500 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 pedazos en término de Boos, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente. Miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 4 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 3 fanegas y 2 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Bartolomé Romero, capitalizada por la renta anual de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasada por el agrimensor D. Isidoro Sanchez en 90 escudos, tipo para la subasta.

Capellanes del Burgo.

Número 780 del inventario general y 587 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 60 tierras y 2 huertos, en término de Boos, que lleva en renta Eusebio Garcia por la anual de 55 escudos 125 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de 17 hectáreas y 20 áreas, equivalentes a 26 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho punto para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, capitalizada por la espresada renta en 1.240 escudos 313 mils. y tasada por el agrimensor don

Isidoro Sanchez en 1.245 escudos, tipo para la subasta.

Beneficiados del Burgo.

Número 1,940 del inventario general y 852 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 15 tierras y un herreñal, en término de Boos, que lleva en renta Pablo de Gregorio por la anual de 3 escudos 917 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de una hectárea, 9 áreas y 73 centiáreas, equivalentes a una fanega, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho punto anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el arrendatario, capitalizada por la espresada renta en 88 escudos 133 milésimas y tasada por el mismo agrimensor que la anterior en 130, tipo para la subasta.

Animas de Maria Ranz.

Número 2708 del inventario general y 1338 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 20 pedazos de tierra, en término de Boos, que lleva en renta Pablo de Gregorio por la anual de 7 escudos 500 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 86 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho punto para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el arrendatario, capitalizada por la espresada renta en 166 escudos 500 milésimas y tasada por el mismo agrimensor que la anterior en 222 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 29 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas.—*Ramon Gil Rubio.*